REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

17 de enero de 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SERVICIOS COOPERATIVOS DE COLOMBIA COSERCOOP
DEMANDADO: DARIO ANTONIO VELEZ MENA
RADICACIÓN: 76248408900220200032l-00

Visto el informe secretarial y revisado el expediente electrónico, se advierte que el mismo solo cuenta con el auto que libro mandamiento de pago, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que efectúe la notificación del demandado **DARIO ANTONIO VELEZ MENA**, de conformidad con lo previsto en los Art. 291 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte actora en el sentido de que de no cumplir con lo dispuesto enel punto anterior, en el término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, se decretara la terminación del proceso por desistimiento tácito yquedará sin efectos la demanda.

TERCERO: POR SECRETARIA, elaborar los oficios de medida de embargo, en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

Liliana C.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 17/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc77677237d8d4a3b69822d136dd3968c55fd71cad24e35c58989c4d63c852c9**
Documento generado en 17/01/2022 08:32:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica